

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—*Extracto de la sesión del día 10 de Abril.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 1936.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Armesto, con asistencia

de los Sres. Santamaría, Caruezo, Martín Marassa, Pedrosa, Custodio, Blanco, Baños y Prieto, leída el acta anterior fué aprobada.

También fué aprobada la del 10 de Marzo último, con la salvedad de no hacerse responsables de los acuerdos adoptados que no afectan a ninguno de los Gestores actuales.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del estado de fondos.

Dejar sobre la mesa la distribución de fondos para atenciones del presente mes.

Quedar enterada del estado de descubiertos de los Ayuntamientos de la provincia por aportación municipal y cédulas.

Aprobar cuentas de servicios provinciales.

Aprobar una moción de la Ponencia de caminos, por la que se propone se declaren caducados los derechos de los peticionarios de caminos del plan provincial de prelación que han retirado tácita o expresamente su oferta, imponiéndoles la sanción del número 3.º del acuerdo de 6 de Octubre de 1932; dar un plazo de 15 días a los peticionarios de caminos que tengan proyecto apro-

bado y de los que su construcción está paralizada para que efectúen en esta Diputación sus obligadas aportaciones, garanticen que han de hacerlas en el tiempo mínimo indispensable para ello, cuando elijan el método B. o C., y de no hacerlo se les aplicará la determinación anterior; que estos acuerdos se comuniquen a los interesados a los efectos de la moción: que no se tomen por la Sección de Vías y Obras más datos de campo para la redacción de nuevos proyectos, hasta que las resultancias de los acuerdos precedentes demuestren que son necesarios; dejar nulo sin ningún valor ni efecto el acuerdo de 31 de Enero de 1935, que dió preferencia de proyecto y construcción a determinados caminos del Plan provincial de prelación, respetando las situaciones de hecho creadas a su amparo, no proyectándose en lo sucesivo sino aquellos caminos de dicho Plan cuyos peticionarios depositen en la pagaduría de Obras provinciales el importe del presupuesto de estudios y redacción de proyectos, concediéndose preferencia a aquellos que con previa man- tencción de oferta, cesión de terrenos, petición legal de anticipos reintegrables, depósito metálico en la Caja

provincial, garanticen por anticipado la ejecución de su aportación publicándose este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos oportunos.

También fué aprobada, excepto dos extremos, otra moción de la ponencia de caminos, y en su consecuencia, atendiendo a que la Diputación debe terminar obras por ella empezadas, destinar 24.666,24 pesetas para terminar el puente sobre el río Boeza en La Ribera de Folgoso; respetar la subvención para la construcción del camino de Estébanez a la Carretera de León a Astorga y las 5.000 pesetas concedidas para la construcción del puente de Chana, en consideración a que el costo del primero no rebasa las 12.000 pesetas de subvención y el segundo tiene el proyecto aprobado.

También se aprueba otra moción de la mencionada Ponencia por la que se ratifica el acuerdo de 10 de Marzo último, colocando con arreglo a la disposición de Vías y Obras de 16 del mismo mes, a peones camineros auxiliares en aquellos caminos cuyas condiciones de tránsito les haga indispensable, conservando el sistema que para tomarlos y dejarlos preceptúa la legislación vigente, controlando el Ponente de caminos la elección de personas; estudiar la manera de incrementar los ingresos provinciales para la conservación de caminos y puentes; recordar a las autoridades municipales el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Caminos vecinales y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL y prensa local, y cumpliéndose, además cuantos detalles abarca la moción aprobada.

Dejar sobre la mesa, para estudio, el expediente relativo al abono de dietas solicitadas por el Sr. Presidente de la Comisión Inspector de la oficina de Colocación Obrera.

Atender por la Diputación, según solicita el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, las obras de reparación en el puente y camino de dicho pueblo a Ponferrada, subordinando su ejecución a que el Ayuntamiento abone lo que adeuda por aportación municipal.

Comunicar a la Junta vecinal de Calamocos y Ayuntamiento de Saheles del Río, que solicitan ejecución

de obras, que estos asuntos quedaron resueltos al aprobarse la moción relativa a obras nuevas y reorganización de servicios y conservación de caminos.

Desestimar la instancia de un auxiliar de ordenanza que pide se le provea de un abrigo.

Desestimar la petición de un funcionario de la Intervención provincial, que solicita alguna recompensa por el tiempo que desempeñó la Intervención de fondos durante la enfermedad del Interventor propietario.

Manifestar a los Ayuntamientos de Armunia y Junta vecinal de Santiago de las Villas la imposibilidad de conceder las subvenciones que solicitan para ejecución de obras.

Manifestar a los pueblos interesados en la construcción del puente de Huelde, que dicho asunto quedó resuelto al aprobarse la moción de obras nuevas a efectuar con fondos provinciales.

Autorizar a D. Francisco Galeote para retirar la fianza depositada por su hermano, Administrador que fué de la Residencia de León, transcurrido el plazo que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL para la presentación de reclamaciones.

Fijar el precio medio de artículos de suministros militares del presente mes y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Dar por concluso el expediente de María Méndez, que solicita ingresar en el Asilo de Beneficencia, por no haberse recibido los documentos reclamados.

Admitir en dicho Asilo a Hermenegilda Prieto.

Dejar sobre la mesa la instancia de D. Cipriano García Lubén solicitando la devolución de la fianza relativa al suministro de ropa en 1936 en la Residencia de Niños de León.

Quedar enterada de la entrada y salida de pobres y enfermos en Establecimientos benéficos.

Quedar enterada de haberse hecho cargo del asilado de la Residencia de León Cesáreo Librato, su familiar D. César García, descontando el importe de los gastos de la cantidad que se abone a Manuel Gurriarán, que tenía en su poder a dicho asilado, por su resistencia a entregarle.

Interesar del Juzgado de Instrucción el traslado de una procesada

que, por su orden; ingresó en la Casa de Maternidad, por no ofrecer dicho Establecimiento condiciones para ello.

Conceder socorro de lactancia a Cayetano Pérez para atender a la crianza de un hijo suyo.

Conceder prórroga al Ayuntamiento de Ponferrada para la cobranza de cédulas en período voluntario.

Aprobar padrones de cédulas personales.

Ratificar la orden de la presidencia de remitir la cantidad que corresponde a esta Diputación por instalaciones en la Exposición de Sevilla.

Siendo las nueve y media de la noche, se suspendió la sesión, reanudándose a las diez y media con los mismos señores con que se encabeza el acta, adoptándose los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de que no ha lugar a la concesión de anticipos reintegrables que solicitaban los Ayuntamientos de Cármenes y Armunia para la construcción de obras.

Manifestar a D. Hermenegildo Santos, que reclama se le abone el importe de una finca que se le ocupó con la construcción de un camino vecinal, que debe dirigirse a la Entidad peticionaria.

Dejar sobre la mesa, para estudio, una instancia solicitando la variación del camino de Rimor al de Torral de Merayo a la carretera de Ponferrada a Orense.

Comunicar a varios vecinos de Otero la imposibilidad de la Diputación de conceder la subvención que solicitan para construir un camino vecinal, y dirigir análoga comunicación a la Junta vecinal de Selga que interesa se subvencione la construcción de un puente.

Contestar a varios vecinos de Pobladura de Pelayo García, que reclaman la ejecución de obras de paso a varias fincas que, dicen, han sido interrumpidas por la construcción de un camino vecinal, que deben dirigirse a la Entidad peticionaria de dicho camino.

Comunicar la imposibilidad de conceder subvención que para la construcción de un puente solicita la Junta vecinal de Villayandre.

Manifestar a varios vecinos de esta ciudad, que piden se mejore el ca-

mino de Carbajal de la Legua, que cuando las disponibilidades económicas de la Diputación lo permitan, se procederá al arreglo del mismo en la parte obligatoria de la Corporación.

Tomar nota de la petición del Juzgado municipal de esta capital, que solicita la retención de una cantidad al Contratista del camino de Manzaneda de Cabrera.

Aprobar la liquidación y certificaciones del camino de Vega de los Arboles a la carretera de Adanero a Gijón, comunicando a la Delegación de Hacienda que para la construcción de este camino ha sido concedido un anticipo reintegrable.

No mostrarse parte en el expediente relacionado con el hundimiento del puente de Villalibre, que ha pasado al Tribunal Supremo.

Desestimar, por no haber consignación en presupuesto, la petición que de ayuda económica hace el Sr. Presidente del «Hogar Leonés» en Bilbao.

Equiparar a un ordenanza provincial en la cantidad que ha de percibir por el tiempo que desempeñó el cargo de Celador de la Residencia de León a la percibida por otro subalterno por el mismo concepto.

Pasar a informe del Sr. Director de la Residencia de Niños de esta ciudad la instancia de los maestros albañil y herrero de la misma, solicitando se les equipare en sueldo a los demás maestros de taller.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la instancia del Practicante auxiliar de la misma Residencia, en que pide se puntualicen las funciones de su cargo.

Quedar enterada de la comunicación del Regente de la Imprenta provincial, de que ha comenzado a trabajar en dicho Centro el cajista temporero D. José Méndez.

Dejar sobre la mesa, para estudio, un escrito en que se pide sea apoyada por la Diputación una instancia protestando del funcionamiento del organismo «Federación de Sindicatos Carboneros de España».

Quedar enterada de la comunicación de la Residencia de Niños de León, participando el buen comportamiento de los asilados en el mes de Marzo anterior.

Pasar a informe del Director de dicho Centro la instancia de Pilar

Blanco, solicitando la admisión en el mismo de tres hijos suyos.

Ratificar una comunicación dirigida por el Sr. Presidente al Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de esta capital, relacionada con el abono a los maestros de las escuelas acordadas crear en esta Residencia de Niños, de la indemnización por vivienda.

Desestimar la instancia de doña Francisca Morán, que pide continuar prestando servicio en la escuela de niños de la Residencia de Astorga, sin perjuicio de aconsejar a la Dirección sigan utilizando sus servicios, haciendo gestiones en su día con la Dirección general de Primera Enseñanza, para ver si es posible que siga como auxiliar en la escuela del Establecimiento, o se procure colocarla en otro sitio.

Desestimar la petición del contratista D. Isaías Alonso, pidiendo indemnización a la Diputación por pérdidas que dice ha tenido en la construcción de caminos por causas ajenas a su voluntad, y emplazándole para que en término de ocho días decida si ha de continuar con normalidad las del camino de Viforcós, bajo apercibimiento de rescisión de contrata con pérdida de fianza.

Ratificar el acuerdo de contribuir a la adquisición de un solar para la construcción de un cuartel para los Guardias de Asalto y demás extremos de dicho acuerdo, adoptado en 17 de Mayo de 1935, a fin de que pueda aminorarse urgentemente el paro obrero en la capital.

Pasar a informe reglamentario la instancia de D. José Vela, solicitando se le adjudique la pensión de la Beca de Pintura sacada a concurso el día 20 del pasado mes y el expediente e instancias presentadas al mencionado concurso de Dibujo y Pintura, Escultura, y Música y Declamación.

Pasar a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, la instancia de D. Gabino Rueda, solicitando se le readmita como peón auxiliar de caminos vecinales.

Conceder 100 pesetas para un trofeo con destino al Certamen cilista que se organiza en esta ciudad.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Diego Martínez Barrio, por su elevación a la Presidencia de la República y a

los Jefes de las Minorías por la destitución del Presidente anterior.

Designar interinamente y hasta que se posesione el Gestor Sr. Alonso Manrique, al Sr. Presidente, para que forme parte del Tribunal encargado de resolver los asuntos a que se refiere el artículo 197 de la vigente Ley municipal y al Sr. Santamaría para los restantes cargos que desempeñará interinamente, asignados a dicho Sr. Manrique.

Autorizar al Sr. Director de la Residencia de León para visitar con plena autoridad la Residencia de Niños de Astorga el día 19 del actual.

Dejar sobre la mesa una instancia del Médico honorario Jefe del Servicio de Maternidad provincial, solicitando se dote dicho servicio de nuevas orientaciones sociales, y la del Director de la Residencia para que se provea en propiedad la plaza de Administrador.

Unir al expediente que se le ha instruido, la instancia de D. Amador Rodríguez, presentando la dimisión del cargo de Celador de esta Residencia provincial.

Ordenar que la publicación del BOLETIN OFICIAL sea diariamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Delegación de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Junio, Montepios civiles y jubilados en general.

Día 2 de ídem, retirados en general y cruces pensionadas.

Día 3 de ídem, Montepío militar, remuneratorias, excedentes y patrimonio.

Día 4 de ídem, clero.

Día 5 de ídem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se relacionan
Vega de Espinareda.

Ayuntamiento de *Roperuelos del Páramo*

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyen convenientes.

Roperuelos del Páramo, 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, J. Pérez.

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

San Cristóbal de la Polantera, 23 de Junio de 1936.—El Alcalde, Fernando Fraile.

Entidades menores

Junta vecinal de Santibañez de la Isla

Formado y aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en el do-

micilio del Presidente por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Santibañez de la Isla, 22 de Junio de 1936.—El Presidente, Casimiro Miguelez.

Junta vecinal de

San Justo de los Oteros

Formado el presupuesto vecinal para el año corriente, permanecerá expuesto al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, contados desde el siguiente de aparecer el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

* * *

Igualmente se hallan expuestas al público en el mismo domicilio y por término de quince días y tres más, las cuentas rendidas por dicha Junta, correspondientes al segundo semestre de 1931, anuales de los años 1932, 1933, 1934 y 1935, para oír reclamaciones contra las mismas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Justo de los Oteros, 22 de Junio de 1936.—El Presidente, Fernando Santamarta.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en autos de que hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia número 104.—En la ciudad de Valladolid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Estanislao Balbuena de la Riva, industrial, vecino de Almanza, representado por el Procurador don

Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Tarsilo de Remiro, con D. Angel Fernández Pérez y D.ª Piedad Valbuena Trueba, vecinos de Cistierna, declarados rebeldes, habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y también en concepto de demandado el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, sobre tercería de dominio de una finca urbana.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, con imposición de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictó el Juez de primera instancia de León, declarando haber lugar a la tercería de dominio formulada por D. Estanislao Balbuena de la Riva, y mandando poner a su disposición la finca objeto de la tercería y cancelar el embargo que pesa sobre la misma, tal como se describe en el hecho primero de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía de los demandados D. Angel Fernández y D.ª Piedad Balbuena Trueba, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Vicente Blanco.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Y cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo a diez y siete de Junio mil novecientos treinta y seis.—

el Alvarez Torbado.
Núm. 396.—36,50 ptas.



LEON

Imp. de la Diputación provincial
1936